



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVI

MARTES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

NÚMERO 231

SUMARIO

III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Licencia por asuntos propios	28230
Licencia por estudios	28232
Recompensas	28233
PERSONAL CIVIL	
Recompensas	28234
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
• ESCALA DE OFICIALES	
Adaptaciones orgánicas	28235
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	28236

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Bajas 28237
- ESCALA DE TROPA
 - Servicio activo 28238
 - Bajas 28239
 - Suspensión de funciones 28241

CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 28242

VARIOS CUERPOS

- Comisiones 28243

ARMADA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Evaluaciones y clasificaciones 28244
 - Ceses 28245
 - Hojas de servicios 28247
- ESCALA DE MARINERÍA
 - Servicio activo 28248
 - Retiros 28249
 - Bajas 28250
 - Destinos 28252

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE TROPA
 - Excedencias 28254

VARIOS CUERPOS

- Destinos 28255

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 28257
 - Reserva 28258
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Reserva 28261
- ESCALA DE TROPA
 - Ascensos 28262
 - Servicio activo 28273
 - Bajas 28274
 - Licencia por asuntos propios 28277
 - Nombramientos 28278

CUERPO DE INTENDENCIA

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 28280

CUERPO DE INGENIEROS

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 28281
 - Reserva 28282

CUERPO DE ESPECIALISTAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
 - Reserva 28283

**GUARDIA CIVIL**

ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	28284
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
Excedencias	28285
Servicios especiales	28286
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Reserva	28287
Servicio activo	28288
Retiros	28289
Bajas	28291

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	28292
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Designación de aspirantes	28293
Cursos	28294
Profesorado	28300
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	28306
Aptitudes	28308
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	28327
Bajas de alumnos	28338

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN	28339
---------------------	-------

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO	28341
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO	28345

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO	28350
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO	28355
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	28359

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	28364
--	-------



RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Trienios 28370
- ESCALA DE TROPA
 - Trienios 28371

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
 Imprenta del Ministerio de Defensa

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 200/17272/20**

Cód. Informático: 2020024391.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 1174.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 1174 MAROPS (Edición 25) «Manual aliado de maniobra y señales tácticas marítimas-ATP-01, VOLUME II, EDITION I».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 1174 MAROPS (Edición 25) –ATP-01, VOLUME II, EDITION I.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 6 de noviembre de 2020. — El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Miguel Ángel Villarroya Vilalta.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 200/17273/20**

Cód. Informático: 2020024396.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2190.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2190 JINT (Edición 3) «Doctrina conjunta aliada sobre inteligencia, contrainteligencia y seguridad-AJP-2, Edición B».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2190 JINT (Edición 3) -AJP-2, Edición B.

Tercero. La fecha de implantación será el día 23 de noviembre de 2020.

Madrid, 6 de noviembre de 2020.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Miguel Ángel Villarroya Vilalta.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO**

Resolución 420/38335/2020, de 3 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Sevilla, para la realización de estudios de posgrado de personal del Ejército del Aire.

Suscrito el 14 de enero de 2020 el Convenio con la Universidad de Sevilla para la realización de estudios de posgrado de personal del Ejército del Aire en la citada universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de estudios de posgrado de personal del Ejército del Aire en la citada Universidad**

En Madrid, a 14 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Javier Salto Martínez-Avial, General del Aire, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombramiento efectuado por Decreto 4/2016, de 12 de enero (BOJA n.º 11, de 19 de enero), como representante de ésta, según establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (modificado por el Decreto 16/2008 de 29 de enero), en el que se aprueba el estatuto de dicha Universidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Universidad de Sevilla es una entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los diferentes sectores.



Segundo.

Que la Universidad de Sevilla y el Ministerio de Defensa/Ejército del Aire han mantenido conversaciones previas suficientes para establecer beneficios para ambas instituciones. Con la firma del presente Convenio, se facilitará la realización de estudios de postgrado de personal del Ejército del Aire en la citada Universidad.

Tercero.

Que la Universidad de Sevilla dispone del personal e instalaciones complementarias necesarias para poder prestar dicha colaboración en materia de formación.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es establecer las bases que regularán la colaboración en materia formativa entre la Universidad de Sevilla y el Ministerio de Defensa/Ejército del Aire en relación con la participación de personal del Ejército del Aire en los estudios de posgrado de la Universidad de Sevilla, con el objetivo de mejorar el nivel de formación y las cualificaciones técnicas del personal del Ejército del Aire, así como facilitar su promoción interna.

Segunda. *Actuaciones del Ministerio de Defensa/Ejército del Aire.*

Establecerá la cooperación y coordinación educativa para cada curso docente determinando y seleccionando al personal del Ejército del Aire que vaya a cursar estudios de postgrado.

Finalizados los plazos de preinscripción y admisión fijados por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía para la admisión a los másteres universitarios de cada curso académico, el Ejército del Aire comunicará a la Universidad de Sevilla los datos del personal propio que hayan accedido por los procedimientos establecidos legalmente a los estudios de posgrado oficiales.

Realizará el seguimiento del personal que cursa los estudios de posgrado por parte del Ejército del Aire.

A petición de la Universidad de Sevilla analizará y, en su caso, autorizará la participación de conferenciantes y colaboradores del Ejército del Aire en el desarrollo de los estudios de posgrado.

A petición de la Universidad de Sevilla, autorizará la realización de visitas a instalaciones militares pertenecientes al Ejército del Aire, que se consideren necesarias para el desarrollo de los estudios de posgrado, siempre que sea posible y previa coordinación con la Unidad a visitar.

Tercera. *Actuaciones de la Universidad de Sevilla.*

La Universidad de Sevilla, instrumentará las acciones necesarias para facilitar al menos dos plazas para estudios de postgrado para personal del Ejército del Aire. Los solicitantes de estas plazas gozarán de preferencia en el acceso, según dispone el acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios de cada curso académico.

La Universidad nombrará un tutor académico de apoyo al estudiante. Por otra parte, el estudiante será objeto de un seguimiento de aprovechamiento por parte de la Universidad y de sus superiores en el Ejército del Aire.



En todo momento el estudiante estará sometido a los mismos criterios disciplinarios, académicos y de evaluación que el resto de alumnos del programa de posgrado, sin perjuicio de que puedan establecerse excepciones o adaptaciones en virtud de su condición de personal del Ejército del Aire, con la aprobación de la jefatura de estudios correspondiente.

Cuarta. Compromisos económicos.

La colaboración objeto de este Convenio se realiza sin contraprestación económica alguna y no supondrá coste alguno para el Ministerio de Defensa/Ejército del Aire. Igualmente, este acuerdo no supondrá incremento de plantilla ni para el Ministerio de Defensa/Ejército del Aire ni para la Universidad de Sevilla.

Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para la mejor observancia de cuantas actividades habrán de desarrollarse bajo este Convenio, se establece una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, que estará compuesta por dos representantes del Ejército del Aire y dos representantes de la Universidad de Sevilla.

Los componentes de la comisión mixta de seguimiento serán:

Por el Ejército del Aire: el Director de Enseñanza, o persona en quien delegue, y un oficial a designar por el citado Director.

Por la Universidad de Sevilla: el Rector Magnífico, o persona en quien delegue, y el Vicerrector de Ordenación Académica, o persona en quien delegue.

La Presidencia de la comisión será anual y rotatoria entre ambas partes, correspondiendo el primer turno al Ministerio de Defensa. Las decisiones de la comisión de seguimiento, se adoptarán por unanimidad.

La comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual. No obstante el presidente de la comisión, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas, para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrán convocarse a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés.

La comisión tendrá los siguientes cometidos:

– Establecer anualmente el contenido de la cooperación educativa para cada curso docente, en el que se especificará entre otros, el número de plazas puestas a disposición del Ejército del Aire en los distintos estudios de posgrado impartidos en la Universidad de Sevilla.

– Velar por su estricto cumplimiento, analizar las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes y los objetivos alcanzados.

– Revisar los términos del Convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

– Nombrar un grupo mixto de trabajo con carácter anual que realizará el seguimiento pormenorizado de lo establecido por esta comisión.

Sexta. Legislación aplicable.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se registrará por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

Las discrepancias que puedan surgir entre ambas partes como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio intentarán solventarse, inicialmente,



en el seno de la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

Séptima. *Vigencia.*

Según se establece en el artículo 48.8, sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, de la Ley 40/2015, se perfeccionará a la fecha de su firma, resultando eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de 4 años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso, manifestado en la comisión de seguimiento con una antelación mínima de dos meses, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Este Convenio estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF/EA, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido éste, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad de Sevilla de indemnización o compensación a su favor.

Octava. *Causas de extinción.*

Este Convenio quedará extinto siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51.1 y 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de resolución del Convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma Ley.

Si a la resolución del presente Convenio existiesen actuaciones en curso, la comisión de seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

La resolución del Convenio, tanto de mutuo acuerdo como por resolución judicial, llevará aparejados los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Novena. *Incumplimiento de obligaciones.*

En virtud del artículo 51,c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión mixta y a la otra parte. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.–Por la Universidad de Sevilla, el Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, Miguel Ángel Castro Arroyo.

(B. 231-1)

(Del BOE número 299, de 13-11-2020.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO**

Resolución 420/38336/2020, de 3 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de A Coruña, para el desarrollo cultural, científico y tecnológico en el ámbito de la logística y el transporte.

Suscrito el 27 de julio de 2020 el Convenio con la Universidad de A Coruña para el desarrollo cultural, científico y tecnológico en el ámbito de la logística y el transporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de A Coruña para el desarrollo cultural, científico y tecnológico en el ámbito de la logística y el transporte**

En A Coruña, a 27 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el General Jefe de la Fuerza Logística Operativa, Excmo. Sr. don Juan Francisco Arrazola Martínez, nombrado por Orden 430/04808/20, de 18 de marzo de 2020 (BOD n.º 61 de 23 de marzo de 2020), actuando en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma, otorgada por el Excmo. Sr. Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, expresamente para este acto, mediante documento de fecha 2 de junio de 2020.

Y, de otra, don Julio Ernesto Abalde Alonso, Rector Magnífico de la Universidad de A Coruña, con CIF Q6550005-J, en nombre y representación de esta y en virtud del nombramiento efectuado según el Decreto 5/2020, de 9 de enero (DOG n.º 7, del 13 de enero de 2020), en el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 36.1.f) de los Estatutos de esta universidad aprobados por el Decreto 101/2004, de 13 de mayo, de la Xunta de Galicia (DOG de 26 de mayo) y modificados por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre, (DOG de 17 de octubre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa (MINISDEF), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, promoverá la colaboración con Universidades, Centros de Formación Profesional e Instituciones



educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de concertos u otro tipo de acuerdos.

De igual forma, la Ley Orgánica 5/2005 de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el MINISDEF promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Segundo.

Que el MINISDEF es consciente de la importancia de fomentar su actividad en lo concerniente a la información, divulgación y enseñanza de temas relacionados con el sector logístico y de transporte, así como de adquirir experiencias y conocimientos en estas materias, cooperando con otras administraciones y/o entidades, lo que repercutirá en beneficio de la sociedad en general y del funcionamiento de aquél en particular.

En este sentido la logística y el transporte resultan fundamentales para el MINISDEF, entre otros aspectos, para el adecuado traslado y sostenimiento de los medios personales y materiales de las fuerzas españolas desplegadas fuera del Territorio Nacional, recayendo un peso importante de dichas funciones en el Ejército de Tierra (ET) que se gestionan y coordinan a través de la Fuerza Logística Operativa y en particular mediante su Cuartel General, sito en A Coruña.

Tercero.

Que, por su parte, la Universidad de A Coruña (UDC) es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia y la investigación como es la innovación y la modernización del sistema productivo.

Entre las titulaciones impartidas por la UDC en el Campus de Ferrol se encuentra el Máster en Logística y Transporte (MLT) cuyo objetivo es proporcionar una formación práctica y aplicada en logística y en el transporte de mercancías que constituya una base integrada, y de utilidad inmediata, con las necesidades reales de las empresas con actividades relacionadas con los servicios del transporte y la logística.

Cuarto.

Que las dos entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo cultural, científico y tecnológico de Galicia, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de nuestra sociedad, fomentando el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de logística y transporte.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército de Tierra (ET), y la Universidad de A Coruña (UDC), para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro del área de la logística y el transporte, proporcionando tanto una formación práctica y aplicada en logística y en transporte que sea útil respecto a las necesidades reales de las empresas con actividades relacionadas con los servicios del transporte y la logística, como para



conseguir y consolidar una cultura logística que redunde a largo plazo en beneficio de un desarrollo sostenido y en la consecución de diversos objetivos de gestión, mediante la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del MINISDEF (ET):

a) Participar en el Máster en Logística y Transporte (MLT) proporcionando personal capacitado y cualificado para impartir clases, jornadas o realizar actividades en aquél con el que aportar los conocimientos específicos y experiencias prácticas adquiridas en el ejercicio de sus funciones.

b) Realizar jornadas informativas en instalaciones militares, preferentemente en aquellas en las que se ubica el Cuartel General de la Fuerza Logística Operativa, para los participantes en el MLT.

c) Participar en proyectos y programas de investigación que lleve a cabo la UDC relacionados con la logística y el transporte.

d) Participar en las actividades académicas, tales como cursos, conferencias, simposios, seminarios o clases que organice la UDC relacionados con la logística o el transporte.

e) Facilitar asesoramiento científico y técnico relacionado con el objeto del máster.

f) Facilitar el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados relacionados con el objeto del máster.

2. Por parte de la UDC:

a) Ofertar al menos una (1) plaza anual en el MLT para el personal del MINISDEF. La matrícula en estas plazas estará sujeta al régimen de acceso previsto para dicho máster. A su vez la UDC facilitará el acceso a becas, ayudas o prestaciones que se dispongan para la formalización de la inscripción del personal del MINISDEF.

b) Facilitar la organización y realización de todo tipo de actividades académicas, tales como cursos, conferencias, simposios, seminarios, clases y/o proyectos relacionados con la logística y el transporte

c) Facilitar asesoramiento científico y técnico relacionado con el objeto del máster.

d) Facilitar el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados relacionados con el objeto del máster.

e) Facilitar la organización en sus dependencias de conferencias para la difusión y promoción de la cultura de defensa, que contribuyan a un mejor conocimiento de las Fuerzas Armadas por parte de los estudiantes y profesores.

f) Hacer constar la colaboración del MINISDEF, y concretamente del ET, en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

g) Velar en todo momento porque el personal de la UDC, en particular el participante en el MLT, muestre una actitud respetuosa hacia la política del MINISDEF.

Tercera. *Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.*

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la UDC del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.



El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta. Acceso al interior de la Instalación Militar.

El interior de una Instalación Militar cuenta con diversas Zonas de Seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Quinta. Personal.

El personal que participe en la ejecución del presente convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de relación de servicios.

Sexta. Patentes y Derechos de autor.

Este convenio no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Toda la información intercambiada dentro del ámbito del convenio permanecerá con la propiedad exclusiva de la parte que la haya generado.

Séptima. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso económico o financiero para ninguna de las partes.

Octava. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos (2) miembros de cada una de las partes que serán nombrados por el MINISDEF (ET) y la UDC.

La Comisión se constituirá en el plazo de tres (3) meses desde la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad anual y, extraordinariamente, a solicitud de una de las partes, para tratar asuntos relacionados con el convenio. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, dentro de lo



suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. La Comisión será presidida de manera rotatoria y con carácter anual por un representante de cada una de las partes.

Al final de cada año la Comisión elaborará una memoria de las actividades realizadas.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Novena. Legislación aplicable y Jurisdicción competente.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Décima. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de un (1) año, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de un (1) año, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro (4) años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el General Jefe de la Fuerza Logística Operativa, Juan Francisco Arrazola Martínez.—Por la Universidad, el Rector, Julio E. Abalde Alonso.

(B. 231-2)

(Del BOE número 299, de 13-11-2020.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO

Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.

La Ministra de Defensa, la Ministra de Educación y Formación Profesional y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón han suscrito una adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación, firmado el 21 de noviembre de 2019.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 12 de noviembre de 2020.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Antonio J. Hidalgo López

ANEJO

Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación, firmado el 21 de noviembre de 2019

En Madrid, a 8 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de la Comunidad de Aragón, cuya capacidad jurídica para la suscripción de este convenio viene otorgada por acuerdo de Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.

Que el 21 de noviembre de 2019, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado Convenio establece la creación de una Comisión de Seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de Aragón el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del Convenio, las autoridades firmantes a propuesta de la Comisión de Seguimiento, acordarán mediante adenda la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas, de conformidad con las titulaciones impartidas, el número de personal docente y alumnos que participan, y teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

El objeto de esta adenda es determinar para los años 2020 y 2021, hasta el 31 de agosto de 2021, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Academia de Logística del Ejército de Tierra de Calatayud, el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad de Aragón.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

En el anexo I que se adjunta al presente Convenio se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.

Tercera. *Aportaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.*

En el anexo II que se adjunta al presente convenio se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad de Aragón.

**Cuarta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.**

El importe máximo de los créditos a transferir por el Ministerio de Defensa correspondiente a aquellas actividades desarrolladas que sean objeto de esta adenda, es de dos millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (2.887.243,95 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.450.– Transferencias a CC.AA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho euros con dos céntimos (1.489.588,02 €) serán con cargo al presupuesto de 2020 y un millón trescientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cinco euros con noventa y tres céntimos (1.397.655,93 €) con cargo al presupuesto de 2021.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la Comisión de seguimiento, la Comunidad de Aragón.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad de Aragón. A tal efecto, el jefe de estudios del centro, certificará el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad de Aragón.

Las actividades desarrolladas en esta adenda podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), que serán justificadas en su totalidad por el Ministerio de Defensa.

Quinta. Eficacia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta adenda se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda, en tres ejemplares originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, María Isabel Celaá Diéguez.–El Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Felipe Faci Lázaro.

ANEXO I**Titulaciones a impartir**

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
- Técnico Superior en Automoción.
- Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
- Técnico Superior en Mantenimiento de Aeronaves.
- Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con motor de turbina.
- Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.
- Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
- Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.
- Técnico en Cocina y Gastronomía.
- Técnico en Emergencias Sanitarias.

**ANEXO II****Aportaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Le corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Aragón, proporcionar el personal docente siguiente:

Periodo: Hasta el 31 de agosto de 2020.

Treinta y nueve (39) Profesores, con la siguiente distribución:

- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y orientación laboral.
- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores de enseñanza secundaria, especialidad de Informática.
- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de inglés.
- Cinco Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y mantenimiento de vehículos.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y procesos de sistemas energéticos.
- Cinco Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas electrónicos.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y procesos de fabricación mecánica.
- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Equipos electrónicos.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Mecanizado y mantenimiento de máquinas.
- Cinco Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Mantenimiento de vehículos.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o de Educación Secundaria, con funciones de coordinador del Núcleo de formación profesional.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Sistemas de aplicaciones informáticas.

De entre ellos se designarán cuatro Profesores Jefes de Departamento.

Periodo: 1 de septiembre de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

Veintiséis (26) Profesores, con la siguiente distribución:

- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de formación y orientación laboral.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de enseñanza secundaria, especialidad de Informática.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de inglés.
- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y mantenimiento de vehículos.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y procesos de sistemas energéticos.
- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas electrónicos.



- Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y procesos de fabricación mecánica.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Equipos electrónicos.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos (al 65% de la jornada).
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Mecanizado y mantenimiento de máquinas.
- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Mantenimiento de vehículos (a media jornada cada uno de ellos).
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o de Educación Secundaria, con funciones de coordinador del Núcleo de formación profesional.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Sistemas de aplicaciones informáticas.

De entre ellos se designarán cuatro Profesores Jefes de Departamento.

Periodo: 1 de enero de 2021 a 31 de agosto de 2021.

Cuarenta (40) Profesores, con la siguiente distribución:

- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y orientación laboral.
- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores de enseñanza secundaria, especialidad de Informática.
- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de inglés.
- Cinco Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y mantenimiento de vehículos.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y procesos de sistemas energéticos.
- Seis Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas electrónicos.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y procesos de fabricación mecánica.
- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Equipos electrónicos.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Mecanizado y mantenimiento de máquinas.
- Seis Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Mantenimiento de vehículos.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o de Educación Secundaria, con funciones de coordinador del Núcleo de formación profesional.
- Dos Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Sistemas de aplicaciones informáticas.

De entre ellos se designarán cuatro Profesores Jefes de Departamento.

(B. 231-3)

(Del BOE número 299, de 13-11-2020.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO

Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.

La Ministra de Defensa, la Ministra de Educación y Formación Profesional y la Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, han suscrito una adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación, firmado el 14 de octubre de 2019.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida Adenda como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 12 de noviembre de 2020.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Antonio J. Hidalgo López.

ANEJO

Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación, firmado el 14 de octubre de 2019

En Madrid, a 8 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, doña Rosa Ana Rodríguez Pérez, Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 72/2019, de 7 de julio (DOCM n.º 132, de 8 de julio de 2019), en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM número 141, de 18 de julio de 2019).

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

Primero.

Que el 14 de octubre de 2019, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado Convenio establece la creación de una Comisión de Seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del Convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del Convenio, las autoridades firmantes a propuesta de la Comisión de Seguimiento, acordarán mediante adenda la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas, de conformidad con las titulaciones impartidas, el número de personal docente y alumnos que participan, y teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

El objeto de esta Adenda es determinar para los años 2020 y 2021, hasta el 31 de agosto de 2021, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Academia de Infantería del Ejército de Tierra de Toledo, el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

En el anexo I que se adjunta al presente convenio se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.

Tercera. *Aportaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

En el anexo II que se adjunta al presente convenio se determina el personal docente necesario aportado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Cuarta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.**

El importe máximo de los créditos a transferir por el Ministerio de Defensa correspondiente a aquellas actividades desarrolladas que sean objeto de esta adenda, es de un millón doscientos noventa mil euros (1.290.000 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.–Transferencias a CC.AA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, seiscientos ochenta mil euros (680.000,00 €) serán con cargo al presupuesto de 2020 y seiscientos diez mil euros (610.000 €) con cargo al presupuesto de 2021.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la Comisión de seguimiento, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el jefe de estudios del centro, certificará el número y la especialidad de los Profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las actividades desarrolladas en esta Adenda podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), que serán justificadas en su totalidad por el Ministerio de Defensa.

Quinta. Eficacia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta adenda se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda, en tres ejemplares originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, María Isabel Celaá Diéguez.–La Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Ana Rodríguez Pérez.

ANEXO I**Titulaciones a impartir**

Técnico Superior de Formación Profesional en Asistencia a la Dirección.

ANEXO II**Aportaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, proporcionar el personal docente siguiente:

Periodo: Hasta el 31 de agosto de 2020.

Dieciséis (16) Profesores, con la siguiente distribución:

– Un Coordinador-Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Administración de Empresas a jornada completa.



- Cinco Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Administración de Empresas a jornada completa.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Formación y Orientación Laboral a jornada completa.
- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de inglés a jornada completa.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de francés a jornada completa.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de francés a media jornada.
- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la especialidad de Procesos de Gestión Administrativa.

Periodo: 1 de septiembre de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

Quince (15) Profesores, con la siguiente distribución:

- Un Coordinador-Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Administración de Empresas a jornada completa.
- Cinco Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Administración de Empresas a jornada completa.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Formación y Orientación Laboral a jornada completa.
- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de inglés a jornada completa.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de francés a jornada completa.
- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la especialidad de Procesos de Gestión Administrativa a jornada completa.

Periodo: 1 de enero de 2021 a 31 de agosto de 2021.

Quince (15) Profesores, con la siguiente distribución:

- Un Coordinador-Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Administración de Empresas a jornada completa.
- Cinco Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Administración de Empresas a jornada completa.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Formación y Orientación Laboral a jornada completa.
- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de inglés a jornada completa.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de francés a jornada completa.
- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la especialidad de Procesos de Gestión Administrativa.

(B. 231-4)

(Del BOE número 299, de 13-11-2020.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Madrid, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.

La Subsecretaría de Defensa, la Secretaria General de Formación Profesional y el Consejero de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid han suscrito una adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Madrid, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación, firmado el 5 de noviembre de 2019.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 12 de noviembre de 2020.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Antonio J. Hidalgo López.

ANEJO

Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Madrid, para impartir enseñanzas de formación profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 5 de noviembre de 2019

En Madrid, a 9 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaría de Defensa, nombrada por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresamente concedida para este acto.

De otra parte, doña Clara Sanz López, Secretaria General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, actuando en nombre y representación de dicho Ministerio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 178/2020, de 29 de enero, por el que se efectúa su nombramiento, por delegación de firma de la Ministra de Educación y Formación Profesional, expresamente concedida para este acto.

Y de otra, don. Enrique Ossorio Crespo, Consejero de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 63/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1 y 22.2 del Estatuto de Autonomía y por los artículos 9.a) y 28 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,



Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el 5 de noviembre de 2019, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Madrid para impartir las enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado Convenio establece la creación de una Comisión de Seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de Madrid el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, las autoridades firmantes a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán mediante adenda la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas, de conformidad con las titulaciones impartidas, el número de personal docente y alumnos que participan, y teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

El objeto de esta adenda es determinar para los años 2020 y 2021, hasta el 31 de agosto de 2021, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Academia de Ingenieros del Ejército de Tierra de Hoyo de Manzanares, el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad de Madrid.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

En el anexo I que se adjunta al presente convenio se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.

Tercera. *Aportaciones de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid.*

En el anexo II que se adjunta al presente convenio se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad de Madrid.

**Cuarta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.**

La aportación máxima del Ministerio de Defensa por el objeto de esta adenda, será de un millón ochocientos nueve mil doscientos doce euros con ochenta y cuatro céntimos (1.809.212,84 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.450.–Transferencias a CC.AA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, novecientos veinticinco mil treinta y tres euros con setenta y dos céntimos (925.033,72 €) serán con cargo al presupuesto de 2020 y ochocientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y nueve euros con doce céntimos (884.179,12 €) con cargo al presupuesto de 2021.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la Comisión de seguimiento, la Comunidad de Madrid.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad de Madrid. A tal efecto, el jefe de estudios del centro, certificará el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad de Madrid.

Las actividades desarrolladas en esta adenda podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), que serán justificadas en su totalidad por el Ministerio de Defensa.

Quinta. Eficacia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta adenda se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda, en tres ejemplares originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.–La Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.–La Secretaria General de Formación Profesional, Clara Sanz López.–El Consejero de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, Enrique Ossorio Crespo.

ANEXO I**Titulaciones a impartir**

- Técnico Superior de Formación Profesional en Proyectos de Obra Civil.
- Técnico Superior de Formación Profesional en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.

**ANEXO II****Aportaciones de la Consejería de Educación y Juventud**

Le corresponde a la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, proporcionar el personal docente siguiente:

Periodo: Hasta el 31 de agosto de 2020.

Veintitrés (23) Profesores a jornada completa, con los siguientes requisitos:

- Seis Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas electrónicos.
- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Equipos electrónicos.
- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.
- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Oficina de Proyectos de Construcción.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y orientación laboral.
- Seis Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de inglés.

Periodo: 1 de septiembre de 2020 a 31 de diciembre 2020.

Diecisiete (17) Profesores a jornada completa y uno a media jornada, con los siguientes requisitos:

- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas electrónicos.
- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Equipos electrónicos.
- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.
- Un Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Oficina de Proyectos de Construcción.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y orientación laboral, 1 a media jornada.
- Cinco Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de inglés.

Periodo: 1 de enero de 2021 a 31 de agosto de 2021

Veintitrés (23) Profesores a jornada completa y uno a media jornada, con los siguientes requisitos:

- Seis Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas electrónicos.
- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Equipos electrónicos.
- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.
- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Oficina de Proyectos de Construcción.



- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y orientación laboral, 1 a media jornada.
- Seis Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de inglés.

(B. 231-5)

(Del *BOE* número 299, de 13-11-2020.)